Señor
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local Ciudad Bolívar
Diagonal 62 Sur No 20F-20
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

FECHA 31 1 2025
FOLIOS 633
Secretaria General

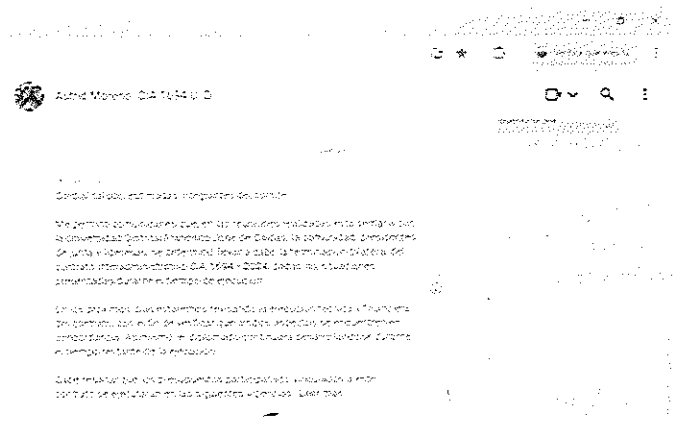
Ref: Derecho de Petición

Yo Flor Alba López Benavides, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.41582089, expedida en Bogotá D. C, a través del presente escrito hago uso de mi derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solitar información sobre la toma de decisión de suspensión del contrato interadministrativo No. CIA-1694-2024 cuyo objeto es prestar los servicios para promover la construcción de ciudadanía, el desarrollo de capacidades de las mujeres y el reconocimiento de las labores del cuidado, mediante acciones que contribuyan al bienestar físico, mental y emocional de las beneficiarias, en el marco de un nuevo contrato social y ambiental por las mujeres de la localidad de Ciudad Bolívar y el Plan de Desarrollo Local 2021-2024.

En primer lugar, desde el día 30 de octubre me enteré por una de las mujeres que recibían los talleres en el sector de Arborizadora Alta, quien me dijo que no fuera en la tarde a realizar el taller porque no iban a prestar La Casa Comunal, luego lo le pregunté a usted y me confirmó que sí, pero no hubo una información oficial sobre esta decisión, ni por parte de la Universidad ni de la Alcaldía, los talleristas que veníamos realizando estas labores con las mujeres quedamos sin conocer el porque de esta decisión. Ocho días después nos enteramos también a través de terceros que definitivamente el contrato fue suspendido por acuerdo bilateral. hasta el día de hoy no sabemos nada del pago por nuestra labor de talleristas; nadie da una respuesta confiable sobre la situación del pago. Después de preguntar y preguntar a la coordinadora del componente del cuidado, me reenvía un mensaje del WhatsApp, que me dejo con dudas frente a estas decisiones. (anexo pantallazo del mensaje)



Resulta que la Alcaldía tomo la decisión con una de las proponentes y presidentes de algunas Junta de Acción Comunal, y algunas lideresas, pero este contrato recogía 9 propuestas entre Registros

Autónomos, y acuerdos diferenciales, no solo era la de la Sra Ady Duran que es una de las de Cuidado, ahí también están las de Construcción de Ciudadanía, las realizadas en Laboratorio Cívico y/o acuerdos diferenciales con población Afro; mujeres campesinas, jóvenes e indígenas, pero en la decisión no nos consultaron a las demás proponentes Sr Alcalde; en ese sentido considero que ahí se nos vulnera el derecho a la información, a la participación y de paso nos están discriminando por no tenernos en cuenta, como reitero son 9 propuestas cada una con sus respectivas proponentes: 1.Propuesta Código 37028 de la Ruralidad; 2.propuesta RA código 27048, restablecimiento de derechos mujeres; 3.propuesta RA código 27066, mueres empoderadas incidentes y representativas, es mi propuesta; 4.propuesta RA código 29131, mujeres construyendo futuro; 5.Acuerdo diferencial jóvenes código 37499, 6.Acuerdo diferencial jóvenes código 37483, un ejercicio de investigación; 7.propuesta RA código 27278, arte manual y cuidado, la de Ady Duran; 8. Propuesta acuerdo diferencial ruralidad código 37488; 9 propuesta RA código 35366 Autocuidado. Otra preocupación es la manifestada en ese mensaje que enviaron:

"En los próximos días estaremos revisando la ejecución técnica y financiera del contrato, con el fin de verificar que ambos aspectos se encuentren en concordancia. Asimismo, el diplomado continuará desarrollándose durante el tiempo restante de la ejecución."

"Cabe resaltar que los presupuestos participativos vinculados a este contrato se ejecutarán en las siguientes vigencias, de manera que las propuestas puedan materializarse conforme a lo planeado"

- Primero no sé sí, de verdad seguirán con el diplomado eso es la información que no tenemos.
- Y lo de los presupuestos participativos que son todas estas propuestas que dicen que se ejecutaran en las "próximas vigencias" esa es una duda grande porque ya entramos a Ley de garantías y ya eso queda para el otro año después de mayo: o sea la platica asignada para los gastos en materia de Derechos de las mujeres se quedó en veremos. Algo que tocara denunciar ante entres de control y la oficina de transparencia por Colombia, Así es como no toma en serio el cumplimiento de las normas nacionales y distritales para el cumplimiento de la garantía de Derechos de las mujeres. Que fraude con estos Presupuestos Participativos.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. Constitución Política de Colombia, artículos 23

2. Ley 1437 de 2011 -Código Contencioso Administrativo, artículos 5, y concordantes.

3. Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

4.Decreto 166 de 2010 y tiene como objetivo garantizar y restituir los derechos de las mujeres mediante la modificación de las condiciones de discriminación, subordinación y exclusión, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el ámbito público y privado.

5.CONPES 14 2020 PPMYEG, para Bogotá
6.CONPES 4080 del 2022. Máxima autoridad de planeación en Colombia y sirve para asesorar al Gobierno en la formulación de políticas económicas y sociales
7.Ley 1257del 2008; Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres,

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección Calle 62 Sur # 42C-12 Apto 310 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico albaflorazul@hotmail.com o en el teléfono No. 3142563383

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

C.C; * Secretaria Distrital de Gobierno: Referente Dr Gustavo Quintero Ardila
*Secretaria Distrital de la Mujer; Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
*IDPAC: Referente: Coordinación de Presupuestos Participativos
*Secretaria Distrital de Planeación: Coordinación Presupuestos Participativos
*Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

Atentamente.

Nombre y firma

Flor alba López Benavides
CC. No 41582089 de Bogotá